

millones quinientas veintiocho mil sesenta pesetas. (2.528.060 pesetas).

Obra: Ensanche y refuerzo de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra.

T.M.: Valencia de las Torres.

Propietarios:

Joaquín Ortiz Vaquera.

Emilio Arévalo Gómez.

José Bautista Rico.

José Santana Espejo.

Amalia Escudar Miralpeix.

Ayuntamiento.

Carlos Montero de Espinosa Hinojosa.

Carolina Montero de Espinosa Hinojosa.

ORDEN de 14 de diciembre de 1993, por la que se procede al pago del justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Puebla de la Reina.

Día: 22-12-93.

Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 14 de diciembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Obra: Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de los Molinos.
T.M.: Puebla de la Reina.

Propietario:

M. Sánchez-Arjona Courtoy.

ORDEN de 14 de diciembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y refuerzo de la Ctra. BA-144, de la C-421 (límite provincia de Córdoba) - Azuaga».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Azuaga.

Día: 22-12-93.

Hora: 12.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 14 de diciembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de justiprecio a la cantidad de: tres millones novecientas noventa y cuatro mil quinientas veinticinco pesetas (3.994.525 pesetas).

Obra: Ensanche y refuerzo de la Ctra. BA-144, de la C-421 (límite provincia de Córdoba) - Azuaga.

T.M.: Azuaga.

Propietarios:

Manuel Castillo Chicote.

Evaristo Miranda Viruete.

José Carrizosa Amaya.

Rafael Naranjo Moreno.

Ana Gómez Manchón.
 José M.ª Martín Monterrubio.
 Pedro Guzmán Retama.
 Manuel Castillo Paredes.
 Vicente Tena Tena.

Mérida, 14 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
 FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, por la que se adjudica el suministro de perdices con fines de repoblación de terrenos cinegéticos de régimen especial gestionados por la Agencia de Medio Ambiente.

Considerando la propuesta de adjudicación del Servicio de Conservación de la Naturaleza, para el suministro de perdices con fines de repoblación en terrenos cinegéticos de régimen especial gestionados por la Agencia de Medio Ambiente.

Esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en base al artículo 239 b y 247 del Reglamento General de Contratación del Estado

R E S U E L V E

Adjudicar el suministro de perdices con fines de repoblación de terrenos cinegéticos de régimen especial gestionados por la Agencia de Medio Ambiente, por un importe total de 24.998.978 pesetas (veinticuatro millones novecientas noventa y ocho mil novecientas setenta y ocho pesetas), IVA incluido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.443A.601, Código de Proyecto 93.6164.05, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las ofertas y licitadores relacionados a continuación:

Adjudicatario	Lote	Edad	Tipo unitario	N.º perdices	Presupuesto
Explotación A. Ventosilla	Parcial	3-3,5	1.166	1.993	2.323.838
M.ª Carmen López Romero	B	2,5	1.272	2.000	2.544.000
Antonio Calderón Casimiro	A	3,5	1.300	2.000	2.600.000
Olegario Glez. Prado	2	3,5	1.370	4.000	5.480.000
Cotos Extremeños de Caza, S.A.	3	2,5	1.341,95	4.000	5.367.840
Cotos Extremeños de Caza, S.A.	4	3,5	1.336,95	5.000	6.683.300

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabezuela del Valle.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 1992 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas de 2 de enero de 1993, 26 de diciembre de 1992 y 24 de diciembre de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, no presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 7 de abril de 1993, aprobó provisionalmente la modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y orde-